|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 al Documento 79-S** |
|  | **7 de octubre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Administraciones de los Estados Árabes | |
| Propuestas comunes de los Estados Árabes PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
|  | |

Parte 22 (XXII)

Propuestas comunes de los Estados Árabes PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA sobre enmiendas A la resolución 101

MOD ARB/79A3/1

RESOLUCIÓN 101 (REV. busán, 2014)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 101 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información, especialmente los apartados 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

*c)* el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional;

*d)* la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet;

*e)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;

*f)* la Recomendación UIT-T D.50 sobre los Principios generales de tarificación – Principios aplicables a la conexión Internet internacional;

*g)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre atribución de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y de su implantación;

*h)* la decisión de convocar el quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones y las opiniones resultantes con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

consciente

*a)* de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;

*b)* de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

*a)* que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet y las futuras evoluciones del IP, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

*b)* que la creciente utilización de Internet introduce nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, se ha generalizado la utilización del correo electrónico, los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP), y ello a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;

*c)* que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información,

considerando además

*a)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, mediante su Plan de Acción de Estambul 2002, las iniciativas de creación de capacidad humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet, y a través de los resultados de la CMDT-2006 que refrendó la continuación de dichos estudios y exhortó al Sector a que proporcionase asistencia a los países en desarrollo, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, con miras al establecimiento de redes básicas de alta velocidad para Internet, así como puntos de acceso a Internet a escala nacional, subregional y regional;

*b)* que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se realizan estudios sobre asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interfuncionamiento de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la evolución hacia las redes de la próxima generación (NGN), tales como la migración de las redes actuales a las NGN, y la implementación de los requisitos de la Recomendación UIT‑T D.50;

*c)* que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la Sociedad Internet (ISOC, Internet Society) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF, Internet Engineering Task Force), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

*a)* que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario identificar las actividades mundiales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;

iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

*b)* que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y la futura internet[[1]](#footnote-1)1;

*c)* que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones del UIT‑T y las demás normas internacionales reconocidas;

*d)* que es del interés de todos que las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer, como mínimo, el nivel de calidad de servicio que ofrecen las redes tradicionales, conforme a las Recomendaciones del UIT-T y otras normas internacionales reconocidas,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando su futuro programa de trabajo sobre redes basadas en el IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes[[2]](#footnote-2)2 que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la UIT y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios;

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros, de los Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI en que la UIT debe participar;

4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes basadas en el IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la reciente iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el apartado 50 *d)* de la Agenda de Túnez, e instar al UIT-T y, en particular, su Comisión de Estudio 3 que es responsable de la Recomendación UIT-T D.50, a que termine lo antes posible los estudios que está realizando desde la AMNT-2000,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP y los cambios de las mismas, incluido el desarrollo de las NGN y las redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en el IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe, que contendrá propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los grupos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes basadas en el IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI;

3 que proponga a la reunión de 2015 del Consejo que se convoque un Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones en el primer trimestre de 2017 para debatir las cuestiones que hayan surgido acerca de las redes IP y el futuro de Internet a fin de garantizar el desarrollo sostenible del sector de las telecomunicaciones/TIC,

invita al Consejo

a considerar el citado informe, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la implementación de la presente Resolución y, según proceda, a adoptar medidas adicionales y estudiar la propuesta realizada por el Secretario General de celebrar un Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones ,

invita a los Estados Miembros

1 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes, y a contribuir al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio de la UIT al respecto;

2 a proteger sus redes basadas en el protocolo Internet de la vigilancia ilegal a nivel internacional mediante la formulación de políticas públicas internacionales relacionadas con Internet,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a fomentar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes dimanantes de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI.

Parte 23 (XXIII)

Propuestas comunes de los Estados Árabes PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA sobre enmiendas A la resolución 102

MOD ARB/79A3/2

RESOLUCIÓN 102 (REV. busán, 2014)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes para la presente Resolución;

*b)* todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) pertinentes para la presente Resolución,

considerando

*a)* que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación/TIC a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

*b)* que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

*c)* que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;

*d)* que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

*e)* que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

*f)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

*g)* que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*h)* que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, la autoridad sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet depende del derecho soberano de los Estados y todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas,

reconociendo además

*a)* que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN así como de los estudios sobre la futura Internet;

*b)* que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

*c)* que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

*d)* que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;

*e)* los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (IGF) como dos procesos independientes;

*f)* los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez;

*g)* que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todos las partes interesadas, como señala el apartado 35 de la Agenda de Túnez;

*h)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

*i)* que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países,

destacando

*a)* que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes en sus cometidos respectivos, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

*b)* que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

*c)* que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional, y que hasta ahora no se ha puesto en práctica el proceso de cooperación mejorado que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*d)* que la UIT, en su calidad de organización relevante en el sentido del punto 71 de la Agenda de Túnez, inició, por su parte, el proceso de cooperación reforzada, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet debe continuar sus trabajos;

*e)* que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

observando

*a)* la decisión de convocar el quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, y de las ideas que se han desprendido de ese Foro, sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las Resoluciones 101, 102 y 133 (Rev. Guadalajara, 2010);

*b)* que la Resolución 1305 adoptada por el Consejo de la UIT en 2009 encarga al Secretario General que transmita, según proceda, los Informes del Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones; y que identifica diversas cuestiones de política pública que forman parte del mandato de la UIT;

*c)* la Resolución 1336, adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2011, convierte al Grupo Especializado en un Grupo de Trabajo del Consejo (GTC-Internet), limitado a los Estados Miembros, y con consultas abiertas a todas las partes interesadas, y cuyo mandato incluye la identificación, el estudio y el desarrollo de asuntos relacionados con cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, y especialmente aquellas cuestiones relacionadas con la Resolución del Consejo 1305 (2009);

d) que la Resolución 1344, adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2012, define la modalidad de consulta abierta del GTC-Internet, y que esta modalidad ha sido probada y permite que todas las partes interesadas participen, con igualdad de oportunidades, en el proceso de consulta;

*e)* que, en sus trabajos, el GTC-Internet tendrá en cuenta todas las Decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes para sus trabajos, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el anexo a la misma,

recordando

*a)* la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT sobre el apoyo a la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorado;

*b)* las actividades de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T sobre principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de las telecomunicaciones;

*c)* las actividades de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D sobre aspectos políticos, reglamentarios y técnicos de la migración de las redes existentes a las redes de banda ancha en los países en desarrollo, incluyendo las redes de la próxima generación, los servicios móviles, los servicios OTT y la implantación de IPv6,

muy preocupada

*a)* por la gestión internacional de Internet, en la que deberían involucrarse todos los gobiernos para cumplir, en pie de igualdad, su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet;

*b)* por la falta de políticas públicas internacionales relacionadas con Internet, especialmente en relación con la protección de la privacidad y la información y los datos personales;

*c)* por la repercusión negativa de la vigilancia masiva, así como de la recopilación de datos personales, en el derecho soberano de los Estados,

resuelve

estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes[[3]](#footnote-3)1 que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT siga desempeñando un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial,

encarga al Secretario General

1 que siga asumiendo una función rectora en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet y las actividades pertinentes de la futura Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el apartado 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez si el mandato del IGF es ampliado por la Sesión de 2015 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

4 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez;

5 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

6 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes;

7 que siga divulgando, según proceda, los resultados del GTC-Internet, entre los que se incluyen los informes y las políticas públicas internacionales relacionadas con Internet, a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet sobre las actividades de sus Oficinas que son pertinentes para la labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos Internet y temas de política pública relacionados con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución;

4 que colaboren entre sí, según proceda, para elaborar normas sobre los aspectos técnicos, políticos y de reglamentación de los servicios superpuestos (OTT), y especialmente del tratamiento y la facturación de dichos servicios,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM, los IDN y los servicios superpuestos (OTT), así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT‑T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras entidades competentes en cuestiones relativas a la experiencia adquirida por los Estados Miembros en la gestión de los ccTLD y las tareas conexas;

4 que informe todos los años al Consejo y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, para el periodo 2014-2018, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PEDSL) y los países con economías en transición, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) de 2014;

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas para abordar las cuestiones que plantea Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la constitución de capacidades, concertando asistencia técnica y alentando a la participación de los países en desarrollo, incluidos los PMA, los PEID, los PDSL y los países con economías en transición en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), así como a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT a las referidas actividades,

3 que coopere con todas las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes y las actividades relacionadas de la UIT;

4 que se reúna dos veces al año, durante las reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo y durante la reunión ordinaria de sesiones del Consejo;

5 que prepare un informe completo sobre todas las actividades de la UIT relativas a Internet y a los planes futuros para toda Cuestión o estudio que puedan a llevar a cabo las Comisiones de Estudio de la UIT,

encarga al Consejo

1 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

2 que examine los informes del GTC-Internet relacionados con Internet y tome las medidas correspondientes;

3 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública internacional relacionadas con los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes en esta materia;

3 a proteger su soberanía de la vigilancia ilegal a nivel internacional mediante la formulación de políticas públicas internacionales relacionadas con Internet,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet para que los gobiernos puedan cumplir, en pie de igualdad, sus funciones y responsabilidades en cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet.

Parte 24 (XXIV)

Propuestas comunes de los Estados Árabes PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA sobre enmiendas A la resolución 139

MOD ARB/79A3/3

RESOLUCIÓN 139 (REV. busán, 2014)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear  
una sociedad de la información integradora

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

*a)* que el subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para estos países sino también para toda la comunidad internacional;

*b)* que es necesario crear oportunidades de servicios digitales en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, aprovechando los beneficios de la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*c)* que la nueva arquitectura de redes de telecomunicaciones puede permitir una oferta más eficiente y económica de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de TIC, en particular en zonas rurales y alejadas;

*d)* que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) subrayó que la infraestructura TIC es un elemento fundamental de una sociedad de la información integradora, y pidió el compromiso de todos los Estados para poner las TIC y sus aplicaciones al servicio del desarrollo;

*e)* que las Declaraciones de anteriores Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Estambul, 2002; Doha, 2006, Hyderabad, 2010 y Dubái, 2014) han seguido afirmando que las TIC y sus aplicaciones son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, que son un factor importante de reducción de la pobreza, creación de empleo, protección ambiental y para la prevención y atenuación de catástrofes naturales y de otro tipo (además de la importancia que reviste la predicción de catástrofes) y han de ponerse al servicio del desarrollo en otros sectores, y que, por tanto, deberían aprovecharse plenamente las oportunidades de las nuevas TIC para estimular el desarrollo sostenible;

*f)* la Meta 2 del Plan Estratégico de la Unión (2016-2019);

*g)* que incluso antes de la CMSI y además de las actividades de la UIT, muchas organizaciones y entidades trabajaban para reducir la brecha digital;

*h)* que esta actividad de la Unión ha aumentado desde la clausura de la CMSI y la adopción de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, particularmente en lo referente a la implementación y el seguimiento, de conformidad con el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010),

recordando

*a)* la Resolución 24 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales, la Resolución 31 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la infraestructura de las telecomunicaciones y las TIC para el desarrollo socioeconómico y cultural, y la Resolución 129 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha digital;

*b)* que en el Informe de la Unión sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones se subraya el desequilibrio inaceptable en la distribución de telecomunicaciones y la necesidad urgente e imperiosa de resolver este desequilibrio;

*c)* que, en este contexto, la primera CMDT (Buenos Aires, 1994) pidió, entre otras cosas, a los gobiernos, los organismos internacionales y todas las demás partes interesadas que concediesen mayor prioridad a la inversión y otras medidas conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones, en particular en los países en desarrollo;

*d)* que, desde entonces, las CMDT han creado Comisiones de Estudio y programas de trabajo, y han aprobado Resoluciones para fomentar las oportunidades digitales, en las que se subraya la importancia de las TIC en muchos campos;

*e)* que las Resoluciones 30 y 143 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia ponen de manifiesto que lo que los países necesitan, según se refleja en las mismas, es que la reducción de la brecha digital se considere como un objetivo fundamental;

*f)* la Resolución 143 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

haciendo suyas

1 la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT;

2 la Resolución 16 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre acciones y medidas especiales para los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, que exhorta a los otros Estados Miembros y Miembros de los Sectores a establecer asociaciones con esos países, ya sea directamente o con la asistencia de la BDT, a fin de proporcionar mayor inversión al sector de las TIC y de estimular la modernización y la expansión de redes en esos países en un intento decidido de reducir la brecha digital y lograr el objetivo último del acceso universal, de conformidad con el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez;3 la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre integración óptima de las tecnologías de la información y la comunicación;

4 la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización, que encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones, con sujeción a los recursos disponibles, que siga aplicando los objetivos del plan de acción (para la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios) anexo a la presente Resolución,

considerando

*a)* que, a pesar de los avances anteriormente mencionados y de la mejora observada en algunos aspectos, en numerosos países en desarrollo los precios de las TIC y sus aplicaciones siguen estando fuera del alcance de la mayoría de las personas, en particular de los que viven en las zonas rurales;

*b)* que cada zona, país o región debe tratar de resolver sus propios problemas en lo que respecta a la brecha digital, haciendo hincapié en la cooperación con otros a fin de aprovechar la experiencia adquirida;

*c)* que muchos países no disponen de las infraestructuras básicas necesarias, ni de planes a largo plazo, leyes y reglamentos en vigor, etc., que propicien el desarrollo de las TIC y sus aplicaciones;

*d)* que los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición siguen enfrentándose a problemas específicos para reducir la brecha digital,

considerando además

*a)* que las instalaciones, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC no son una mera consecuencia del desarrollo económico, sino un requisito esencial del desarrollo en general, incluido el crecimiento económico;

*b)* que las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC, forman parte integrante de los procesos de desarrollo regionales, nacionales e internacionales;

*c)* que la evolución reciente, y particularmente la convergencia de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión e informática, son factores de cambio de la era de la información;

*d)* que la mayoría de los países en desarrollo precisan constantemente de inversiones en distintos sectores de desarrollo, dándose la prioridad a la inversión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, habida cuenta de la urgente necesidad de las telecomunicaciones/TIC para el crecimiento y desarrollo de otros sectores;

*e)* que, en esta situación, las ciberestrategias nacionales deberían estar vinculadas a los objetivos generales de desarrollo y orientar las decisiones nacionales;

*f)* que sigue siendo necesario presentar a los legisladores información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las TIC y sus aplicaciones en la planificación general del desarrollo;

*g)* que los estudios realizados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el sector han tenido un efecto positivo en otros sectores y son una condición necesaria a su desarrollo,

subrayando

*a)* la función importante que han tenido las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el desarrollo en los campos de cibergobierno, empleo, agricultura, salud, educación, transporte, industria, derechos humanos, protección del medio ambiente, comercio y transferencia de la información para el bienestar social, y también como factor de progreso económico y social general de los países en desarrollo;

*b)* la función indispensable de la infraestructura de las telecomunicaciones/ TIC y las aplicaciones de TIC para alcanzar la meta de la integración digital y permitir un acceso sostenible, generalizado y asequible a la información universal,

atenta

*a)* a la Declaración de Dubái, en la que se subraya que ante el proceso de convergencia, los legisladores y reguladores deben seguir fomentando el acceso asequible y generalizado a las telecomunicaciones/TIC, incluido el acceso a Internet, con entornos reglamentarios y jurídicos equitativos, transparentes, estables, predecibles y no discriminatorios, incluidos regímenes de conformidad e interoperatividad comunes que fomenten la competencia, ofreciendo una mayor oferta para los clientes, fomentando una continua innovación de la tecnología y los servicios y creando incentivos a la inversión a nivel nacional, regional e internacional;

*b)* a que también se indica que es necesario aumentar la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT para reducir la brecha en materia de normalización a fin de garantizar que éstos obtengan los beneficios económicos asociados al desarrollo tecnológico y que se tengan más en cuenta las necesidades e intereses de los países en desarrollo en este ámbito;

*c)* a los objetivos del Plan Estratégico de la Unión para2016-2019, que comprenden la integración, el cierre de la brecha digital y la banda ancha para todos, para lo que la UIT se ha comprometido a velar por que todo el mundo sin excepción se beneficie de las telecomunicaciones/TIC, obrará para reducir la brecha digital y obtener la banda ancha para todos;

*d)* a la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la CMSI, en la que se afirma que se deberían desarrollar y aplicar políticas que creen un clima favorable para la estabilidad, previsibilidad y competencia leal a todos los niveles, de tal forma que se atraiga más inversión privada para el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones y de las TIC;

*e)* a que muchos Estados Miembros de la UIT han creado organismos reguladores independientes encargados de cuestiones de reglamentación tales como la interconexión, el establecimiento de tarifas, la concesión de licencias y la competencia, para fomentar oportunidades digitales a escala nacional,

apreciando

los distintos estudios que se han realizado en el marco de la cooperación técnica y las actividades de asistencia de la Unión,

resuelve

1 que se haga sin demora un seguimiento de la aplicación de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014);

2 que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las TIC y sus aplicaciones al desarrollo en general, en un contexto diferente y cambiante;

3 que la Unión siga actuando como mecanismos para el intercambio de información y conocimientos al respecto, en el marco de la ejecución del Plan de Acción de Dubái y en colaboración con otras organizaciones competentes, e implemente iniciativas, programas y proyectos encaminados a facilitar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y sus aplicaciones,

sigue invitando

a las administraciones y los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones financieras y los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones y de TIC a acrecentar su participación para que se aplique satisfactoriamente la presente Resolución,

sigue alentando

a todos los organismos de ayuda y asistencia para el desarrollo, entre ellos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los fondos regionales y nacionales de desarrollo, y también los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a seguir reconociendo la importancia de las TIC en el proceso del desarrollo y concediendo gran prioridad a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

1 que, a la hora de aplicar esta Resolución, la señale a la atención de todas las partes interesadas, en particular el PNUD, el BIRF, los fondos regionales y los fondos de desarrollo nacionales para la cooperación;

2 que informe anualmente al Consejo de la UIT sobre los avances en la aplicación de la presente Resolución;

3 que tome las medidas necesarias para que se divulguen ampliamente los resultados de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación, en su caso, con los Directores de las demás Oficinas

1 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a crear un marco de política y reglamentación de las TIC y sus aplicaciones favorable a la competencia;

2 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones, en particular en las zonas rurales;

3 que evalúe modelos de sistemas asequibles y sostenibles para el acceso en zonas rurales a la información, las comunicaciones y las aplicaciones TIC en la red mundial, de acuerdo con el estudio de esos modelos;

4 que siga llevando a cabo, dentro de los recursos disponibles, estudios prácticos de las telecomunicaciones y las TIC en zonas rurales y que ponga en marcha, si procede, un modelo piloto basado en la tecnología del protocolo IP, o su equivalente futuro, para ampliar el acceso rural;

5 que siga apoyando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con bases de datos de expertos en los ámbitos necesarios;

6 que, en el marco de los recursos disponibles, siga financiando las actividades necesarias para reducir la brecha digital en los países en desarrollo;

7 que intensifique la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes, especialmente las de los países en desarrollo, en las actividades relacionadas con la reducción de la brecha digital,

encarga al Consejo

1 que asigne los recursos adecuados para la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos presupuestarios aprobados;

2 que examine los Informes del Secretario General y tome las medidas del caso para que se aplique efectivamente la presente Resolución;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

a seguir actuando de concierto para alcanzar los objetivos de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014), como ya hicieron con la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010), dando su apoyo a esta Resolución en su versión revisada en la presente Conferencia.

Parte 25 (XXV)

Propuestas comunes de los Estados Árabes PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA sobre enmiendas A la resolución 172

MOD ARB/79A3/4

RESOLUCIÓN 172 (rev. busán, 2014)

Panorama general de la implementación de los resultados de  
la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 73 (Mineápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que alcanzó su propósito en relación con la celebración de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de esta conferencia, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

c) la Resolución 68/302 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce que el examen general se llevará a cabo sobre la base de la Agenda de Túnez y con pleno respeto a la misma,

recordando además

*a)* la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005, refrendados todos ellos por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

*b)* que en el § 111 de la Agenda de Túnez se solicita a la Asamblea General de las Naciones Unidas que realice un estudio general de la implementación de los resultados de la CMSI en 2015;

*c)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto de su Resolución 60/252, decidió efectuar un estudio general acerca de la implementación de los resultados de la CMSI en 2015,

considerando

*a)* las disposiciones de la Constitución de la UIT y del Convenio de la UIT sobre la función de la Unión en relación con políticas y estrategias;

*b)* las Resoluciones adoptadas por esta Conferencia relativas a la CMSI;

*c)* la función particular que desempeñó la UIT en la preparación de la CMSI como organización iniciadora y directora;

*d)* los mandatos encomendados a la UIT respecto de la puesta en práctica global de los resultados de la CMSI,

teniendo en cuenta

*a)* los progresos realizados en la puesta en práctica global de los resultados de la CMSI;

*b)* el marco para los procesos de implementación y seguimiento consignado en la Agenda de Túnez;

*c)* el enfoque con participación de múltiples interesados en los procesos de implementación y seguimiento;

*d)* el Evento de Alto Nivel CMSI+10, que tuvo lugar en 2014;

*e)* que la modalidad del examen general y del proceso preparatorio se decidieron en la Resolución de 68/302 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

resuelve encargar al Secretario General

1 que establezca una coordinación eficiente y efectiva con todos los interesados, con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades, en el proceso preparatorio del estudio general;

2 que informe al Consejo de la UIT acerca de los resultados de este proceso,

encarga al Consejo

a la vista de las decisiones sobre el proceso preparatorio intergubernamental del examen general, de conformidad con la Resolución 68/302 de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

1 que examine medios y mecanismos para potenciar la función directriz de la UIT en todos los procesos preparatorios pertinentes;

2 que, de conformidad con la Resolución 68/302, y en el marco del proceso preparatorio, haga balance del progreso realizado por la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y aborde la potencial desigualdad en materia de tecnologías de la información y la comunicación y los ámbitos que deben seguir siendo prioritarios, al tiempo que hace frente a los retos, tales como la reducción de la brecha digital y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo;

3 que informe a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la implementación de los resultados de la CMSI y que formule propuestas de nuevas actividades a la vista de la decisión de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General que tendrá lugar en diciembre de 2015.

Parte 26 (XXVI)

Propuestas comunes de los Estados Árabes PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA sobre enmiendas A la resolución 177

MOD ARB/79A3/5

RESOLUCIÓN 177 (rev. busán, 2014)

Conformidad e interfuncionamiento

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*b)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*c)* la Resolución 79 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014) sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la gestión y lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

*d)* que, en su reunión de 2009, el Consejo de la UIT refrendó las siguientes recomendaciones del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) (Documento C09/28):

1) la implementación del programa de evaluación de conformidad propuesto;

2) la implementación del programa de eventos de interfuncionamiento propuesto;

3) la implementación de la creación de capacidad de recursos humanos propuesta;

4) la aplicación de las recomendaciones propuestas para ayudar a la creación de instalaciones de pruebas en los países en desarrollo;

5) que el Director de la TSB deberá informar a una futura reunión del Consejo acerca de la implementación de las recomendaciones 1) y 2) *anterior* y, junto con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), sobre la aplicación de las recomendaciones 3) y 4) *anterior*, y además sobre un proyecto de plan de viabilidad para la ejecución a largo plazo de los programas;

*e)* los informes periódicos presentados por el Director de la TSB al Consejo de la UIT de 2009 a 2014,

observando

*a)* que numerosas Comisiones de Estudio del UIT-T ya han comenzado proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T con miras a introducir la utilización de la Marca UIT en el marco de una posible futura Marca UIT;

*b)* que la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) ha refrendado los objetivos de la Resolución 76 (Rev. Johannesburgo, 2008) y la Resolución 47 (Hyderabad, 2010), y las recomendaciones de plan empresarial del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones refrendadas por el Consejo en 2009,

resuelve

1 seguir aplicando las recomendaciones del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, refrendadas por el Consejo en 2009; y refrendar el plan empresarial del Director refrendado por el Consejo en 2014;

2 que los programas de trabajo del *resuelve 1* se lleven a la práctica en paralelo y sin demora, incluida la base de datos de conformidad teniendo en cuenta el plan empresarial elaborado, aprobado por el Consejo en 2014;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interfuncionamiento para realizar pruebas de conformidad e interfuncionamiento, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga aplicando las recomendaciones refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre creación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la BDT;

2 que siga realizando proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T con miras a introducir el uso de una Marca UIT en el marco de un posible futuro Programa sobre la Marca UIT concebido como programa voluntario que permita a los fabricantes y proveedores de servicios hacer una declaración visible de que sus equipos son conformes con las Recomendaciones aplicables del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y se incrementan las probabilidades de interfuncionamiento, y que considere su futura aplicación como indicación de una capacidad de interfuncionamiento;

3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar el interfuncionamiento gracias a la conformidad;

4 que actualice constantemente el plan comercial con respecto a la aplicación a largo plazo de esta Resolución;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) e informe al Consejo;

2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos falsificados, teniendo en cuenta la Resolución 79 (Dubái, 2014) de la CMDT,

invita al Consejo

1 a examinar los informes del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución,

invita a los Miembros de Sector

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad abundantes detalles de los productos sometidos a prueba respecto de las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por una organización o foro normativos calificados, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;

2 a participar en los eventos de interfuncionamiento animados por la UIT;

3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interfuncionamiento, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países;

4 a apoyar el establecimiento de instalaciones regionales de pruebas de conformidad, especialmente en los países en desarrollo,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT‑T A.5

1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;

2 a participar en programas y actividades destinados a la creación de capacidades en los países en desarrollo organizados por la TSB y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países –sobre todo de los operadores– para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interfuncionamiento entre los equipos, servicios y sistemas,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presente los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente la calidad de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con los equipos falsificados,

invita además a los Estados Miembros

a contribuir a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (2015) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias.

Parte 26 (XXVI)

Propuestas comunes de los Estados Árabes PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA sobre enmiendas A la resolución 179

MOD ARB/79A3/6

RESOLUCIÓN 179 (REV. busán, 2014)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que Internet está desempeñando un papel cada vez más importante y valioso en la educación de los niños, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre los niños de todas las naciones;

*b)* que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para los niños;

*c)* que los niños se encuentran entre los participantes más activos en línea;

*d)* que los padres, tutores y educadores no siempre están informados de las actividades que los niños llevan a cabo en Internet;

*e)* que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), dado que los niños constituyen el futuro de la humanidad;

*f)* el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por los niños, en ocasiones sin ningún control ni orientación;

*g)* que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para los niños, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional;

*h)* la necesidad de aplicar un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos que se han puesto de manifiesto para los niños;

*i)* que la protección de los niños en línea constituye un tema de interés internacional que será incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;

*j)* que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea en todo el mundo, proporcionando orientaciones sobre el comportamiento seguro en línea;

*k)* que varios gobiernos y organizaciones regionales promueven y trabajan activamente en favor de la creación de un entorno de Internet seguro para los niños,

recordando

*a)* la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;

*b)* que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);

*c)* el Artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa al acceso de los niños a la información y la protección contra todo tipo de información y material perjudicial para su bienestar;

*d)* que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;

*e)* que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (§ 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (§ 90 *q)*) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

*f)* el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de la Unión y Child Helpline International (CHI);

*g)* que en el Anexo 1 a la Resolución 1305 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT sobre el papel asignado al Grupo Especializado en la identificación de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet se estipula que la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación es una de las cuestiones de política pública que caen dentro del alcance de los trabajos de la UIT en la esfera de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*h)* la Resolución 1306 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT, por la que se creó un Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia en Línea, con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector, y cuyo mandato fue definido por los Miembros de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría de la Unión;

*i)* la Resolución 67 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la Protección de la Infancia en Línea;

*j)* la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado, que abarca la Protección de la Infancia en Línea,

reconociendo

*a)* que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

*b)* que la Iniciativa sobre la Protección de la Infancia en Línea (PIeL) se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

*c)* que el "llamamiento a la acción" para todo el curso del año formulado por el Secretario General de la UIT el 18 de mayo de 2009 destinado a considerar 2009-2010 el año de la seguridad de los niños en línea;

*d)* que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;

*e)* que si bien hubiera sido conveniente disponer de un número telefónico mundial para la Protección de la Infancia en Línea, debido a actuales problemas de orden técnico no es posible establecer un único número armonizado a escala mundial, según lo dispuso en la Recomendación UIT‑T E.164/Sup.5 (11/2009),

teniendo en cuenta

*a)* los debates celebrados y las observaciones formuladas en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de los Niños en Línea (GT-PIeL);

*b)* que el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información 2009 (DMTSI‑09) se celebró en torno al tema "Proteger a los niños en el ciberespacio" con miras a sensibilizar a la opinión pública acerca de la necesidad de garantizar el acceso seguro de los niños a Internet,

resuelve

1 que la UIT continúe con la iniciativa PIeL, como plataforma para sensibilizar respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;

2 que la UIT siga brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en la elaboración y aplicación hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PIeL;

3 que se mantenga una coordinación entre todos los grupos pertinentes de la UIT sobre las cuestiones relativas a la protección de la infancia en línea;

4 que la UIT siga poniendo en marcha iniciativas en cooperación con ONG y organizaciones internacionales que trabajen en temas de PIeL;

5 que la UIT trabaje en la creación de una página sobre la PIeL en el sitio web de la UIT que sea informativa y atractiva;

6 que la UIT fomente la publicidad en línea para que CHI (Child Helpline International) informe de cualquier tipo de ciberabuso,

pide al Consejo

que mantenga en funcionamiento el GTC-PIeL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General

1 que despliegue mayores esfuerzos para averiguar qué actividades realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;

2 que también establezca una coordinación entre las actividades de la UIT y otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles duplicaciones;

3 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la iniciativa PIeL así como del Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;

4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que lleve a cabo las actividades necesarias para velar por la aplicación de la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014) e informe anualmente, según proceda, al Consejo;

2 que colabore estrechamente con el GTC-PIeL a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y de obtener los máximos resultados en lo que respecta a la protección de la infancia en línea;

3 que, en coordinación con la TSB y en colaboración con las partes interesadas pertinentes, ponga en marcha campañas de sensibilización para los niños y los padres, y campañas especiales concebidas para los niños con discapacidad;

4 que, en coordinación con la TSB y las partes interesadas pertinentes, estudie y desarrolle herramientas técnicas para proteger a los niños con discapacidad en línea,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que aliente a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a seguir examinando la posibilidad de introducir en el futuro un número de teléfono único a escala mundial, y que aliente a los Estados Miembros a que, por el momento, atribuyan un número de teléfono regional para la protección de la infancia en línea,

invita a los Estados Miembros

1 a vincularse y participar activamente en el GTC-PIeL y las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información en lo que respecta a los problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización dirigidas a los consumidores, los educadores, la industria y la población en general, con el fin de que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red;

3 a incluir en sus delegaciones enviadas al GTC-PIeL a un miembro adolescente que comparta las opiniones de los adolescentes y refleje su punto de vista sobre este importante asunto,

invita a los Miembros de Sector

1 a participar activamente en el GTC-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los miembros de la UIT acerca de las soluciones tecnológicas disponibles para proteger a la infancia en línea;

2 a redirigir a los usuarios a través de diferentes herramientas, tales como anuncios emergentes, a la página web de PIeL de la UIT y a otros sitios web de sensibilización de los padres.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Por ejemplo, el evento Caleidoscopio del UIT-T sobre *¿Más allá de Internet? Innovaciones para redes y servicios del futuro*, que tendrá lugar en Pune, India, en diciembre de 2010. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C). [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 Incluidas la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C). [↑](#footnote-ref-3)